

EXPTE. 202/2026

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas económicas destinadas a las familias para la adquisición de libros de texto y, en los supuestos previstos en estas bases, material escolar correspondiente al curso escolar 2026/2027.

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, dentro del crédito destinado a esta finalidad, y estarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

1.2. Finalidad

La finalidad de estas ayudas es contribuir a sufragar parte de los gastos derivados de la adquisición de material educativo de los menores escolarizados, favoreciendo el acceso a la educación y apoyando económicamente a las unidades familiares con menores recursos.

1.3. Gastos objeto de ayuda

Podrán ser objeto de ayuda los gastos efectivamente realizados y acreditados mediante factura correspondientes a:

a) Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio: libros de texto en formato físico o digital.

b) Segundo ciclo de Educación Infantil —3, 4 y 5 años— y Educación Especial (E.B.O.): libros de texto, en formato físico o digital, y/o material escolar.

No serán objeto de ayuda los gastos que hayan sido financiados íntegramente mediante otros programas, ayudas o subvenciones destinados al mismo concepto.

1.4. Crédito presupuestario

Firmado por:	MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ - Concejala Delegada de Educación - Decreto 27/06/2024 Ver firma	Fecha: 16-09-2026 11:37:17	
Nº expediente administrativo: 202/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D0F3CC9B1EE3238ED3896DCB9819A31 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/6D0F3CC9B1EE3238ED3896DCB9819A31			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2026 11:37:17 Ver sello		- 1/14 - Fecha de emisión de esta copia: 14-10-2026 09:28:44	

La cuantía máxima destinada a la presente convocatoria asciende a **30.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **321 48001.6511** del presupuesto municipal correspondiente.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

1.5. Régimen jurídico

Las ayudas se regirán por las presentes bases, por la correspondiente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el resto de normativa que resulte de aplicación.

La concesión se efectuará respetando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos y alumnas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

A estos efectos, se entenderá por:

Persona solicitante: el padre, la madre, tutor/a legal o, cuando proceda, el alumno/a mayor de edad que presente la solicitud.

Persona beneficiaria: el alumno/a que cumpla los requisitos establecidos y a cuyo gasto educativo se destine la ayuda.

2.1. Requisitos generales

Las personas solicitantes deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Humanes de Madrid.
- b) El alumno/a deberá estar matriculado durante el curso escolar 2026/2027 en alguna de las enseñanzas incluidas en estas bases.

Cuando el alumno/a esté escolarizado en un centro educativo situado fuera del municipio de Humanes de Madrid, deberá acreditarse la matrícula mediante certificado expedido por el centro educativo correspondiente.

c) La renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal 2025 no podrá superar los límites establecidos en la base sexta.

d) La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por las personas que corresponda de acuerdo con la normativa aplicable y con la situación familiar del menor.

e) Deberá aportarse la documentación exigida en la base cuarta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista en la normativa administrativa.

f) Las personas computables a efectos del cálculo de la renta deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid en los términos establecidos en estas bases.

g) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de una subvención pública previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando resulte exigible de acuerdo con la normativa aplicable.

i) El alumno/a no deberá tener expediente activo en la Mesa Local de Prevención del Absentismo Escolar.

j) El alumno/a no podrá ser repetidor/a del curso para el que solicita la ayuda.

2.2. Cumplimiento de los requisitos

El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse desde la solicitud hasta la resolución del procedimiento y, cuando corresponda, durante las fases de pago y justificación de la ayuda.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio la información aportada y solicitar a las personas interesadas la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Lugares de presentación

Las solicitudes podrán presentarse:

a) En el Registro General del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

b) A través de la Sede Electrónica municipal.

c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando resulte procedente.

La presentación por correo electrónico no tendrá la consideración de presentación válida de la solicitud.

Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración deberán presentar la solicitud por medios electrónicos, de conformidad con la normativa aplicable.

3.2. Plazos de presentación

El plazo de presentación será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, salvo que la convocatoria establezca un plazo diferente conforme a la normativa aplicable.

La convocatoria determinará las fechas concretas de inicio y finalización del plazo.

PLAZOS:

Entrega de documentación e instancias cumplimentadas	10 días a partir de su publicación en el BOCM.
Publicación listas provisionales	23 de noviembre de 2026
Reclamaciones y completar documentación	Del 24 al 30 de noviembre de 2026
Publicación listas definitivas	10 de diciembre de 2026

3.3. Solicitud única

Se presentará **una única solicitud por unidad familiar**, en la que se incluirán todos los alumnos/as que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

La presentación de más de una solicitud por la misma unidad familiar dará lugar a la tramitación de una única solicitud, requiriéndose, cuando proceda, la subsanación correspondiente.

3.4. Subsanación

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañe de la documentación necesaria, se abrirá un plazo legalmente establecido para que la persona interesada subsane la falta o aporte los documentos, con indicación de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud en los términos previstos en la Ley 39/2015.

4. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación necesaria para acreditar los requisitos exigidos.

4.1. Documentación general

- a)** Solicitud normalizada conforme al modelo establecido en el Anexo I, debidamente cumplimentada y firmada.
- b)** Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o documento identificativo equivalente de la persona solicitante y, en su caso, del cónyuge.
- c)** Libro de familia o documentación equivalente, incluyendo las páginas correspondientes a los titulares y a los hijos/as.
- d)** Título de familia numerosa, cuando proceda.
- e)** En caso de separación o divorcio, convenio regulador, resolución judicial o documentación acreditativa de la guarda y custodia del menor, cuando proceda.
- f)** Documento acreditativo de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso de la ayuda.
- g)** Factura de adquisición de los libros y/o material escolar, emitida a nombre de la persona solicitante y suficientemente desglosada.

4.2. Escolarización fuera de Humanes de Madrid

Cuando el alumno/a esté escolarizado en un centro educativo situado fuera de Humanes de Madrid, deberá aportarse:

- Certificado de matrícula correspondiente al curso 2026/2027;
- Certificado o documento acreditativo de no ser beneficiario de la ayuda correspondiente al programa ACCEDE, cuando resulte aplicable.

4.3. Situación laboral

Deberá aportarse documentación actualizada acreditativa de la situación de desempleo, incluida la correspondiente al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

4.4. Diversidad funcional

Cuando algún miembro computable de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad o diversidad funcional igual o superior al 33 %, deberá aportarse la correspondiente resolución o certificado administrativo acreditativo.

4.5. Documentación económica

Deberá aportarse:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2025, o autorización expresa al Ayuntamiento para recabar los datos tributarios necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Documentación acreditativa de otros ingresos que deban computarse y no consten en la información tributaria disponible.
- Cuando proceda, informe de los Servicios Sociales Municipales o documentación acreditativa de la percepción de prestaciones de renta mínima de inserción, ingreso mínimo vital u otras prestaciones que deban ser tenidas en cuenta.

4.6. Violencia de género

En los supuestos de violencia de género deberá aportarse documentación acreditativa mediante alguno de los medios legalmente admitidos, entre ellos resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal o informe emitido por el recurso municipal especializado correspondiente.

4.7. Declaración responsable

La persona solicitante deberá presentar declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en la normativa general de subvenciones, cuando dicha acreditación no pueda realizarse por otro medio.

4.8. Documentación adicional

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación necesaria para comprobar los datos consignados en la solicitud, siempre que resulte pertinente para la resolución del procedimiento.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de las ayudas será la siguiente:

Enseñanza	Importe máximo
Segundo ciclo de Educación Infantil	60 €

Educación Primaria	120 €
Educación Secundaria Obligatoria	120 €
Formación Profesional Básica	120 €
Bachillerato	120 €
Formación Profesional de Grado Medio	120 €

La cuantía finalmente concedida no podrá superar:

1. El importe máximo correspondiente al nivel educativo;
2. El importe efectivamente acreditado mediante factura;
3. El crédito disponible destinado a la convocatoria.

Cuando el gasto acreditado sea inferior al importe máximo de la ayuda, la subvención se limitará al gasto efectivamente justificado.

En ningún caso podrá producirse una financiación superior al coste efectivamente soportado por la persona beneficiaria.

6. CRITERIOS ECONÓMICOS Y VALORACIÓN

6.1. Renta de la unidad familiar

Para determinar el acceso a la ayuda se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el umbral de renta de la unidad familiar para el curso 2026/2027 será el recogido en la tabla según el Real Decreto 85/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional (SMI) para 2025.

Y los umbrales máximos serán los siguientes:

Miembros computables Renta familiar máxima anual

1	16.576 €
2	24.864 €
3	33.152 €
4	41.770 €
5	49.728 €
6	58.016 €
7	66.304 €
8	74.592 €

A partir del octavo miembro se adicionarán 8.288 € por cada nuevo miembro computable.

Estos umbrales se incorporan conforme a las bases municipales aportadas y deberán ser comprobados y validados antes de la aprobación definitiva de la convocatoria.

6.2. Determinación de la renta

Cuando exista declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2025, la renta se determinará tomando como referencia los conceptos fiscales que correspondan conforme a la información suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A estos efectos se utilizarán, en su caso, los importes correspondientes a:

- Base imponible general.
- Base imponible del ahorro.
- Cuota resultante de la autoliquidación.

y demás rendimientos o ingresos que deban computarse conforme a las presentes bases y a la normativa aplicable.

6.3. Diversidad funcional

A efectos del cálculo de la renta familiar, se computará por dos el miembro de la unidad familiar que tenga reconocida una discapacidad o diversidad funcional superior al 33 %, siempre que se encuentre debidamente acreditada.

6.4. Deducciones

Una vez determinada la renta familiar, se podrá aplicar una deducción de **1.500 euros** cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Familia numerosa;
- Situación de desempleo de larga duración, entendida como un periodo de desempleo ininterrumpido de un año;
- Víctima de violencia de género.

Las deducciones serán **excluyentes entre sí**, de modo que solo podrá aplicarse una deducción de 1.500 euros por unidad familiar.

6.5. Unidad familiar

A efectos de estas ayudas, la unidad familiar estará integrada por las personas que determine la normativa aplicable para el cálculo de la renta, teniendo en cuenta, en particular, al solicitante, su cónyuge o pareja de hecho cuando proceda, y los hijos/as que cumplan las condiciones legalmente establecidas.

En los supuestos de separación, divorcio, custodia compartida, familias reconstituidas o situaciones familiares especiales, se estará a la documentación acreditativa aportada y a la normativa tributaria aplicable.

7. ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. Órgano instructor

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía competente en materia de Educación, a través del órgano o unidad administrativa que se determine.

7.2. Comisión de valoración

Se constituirá una Comisión de Valoración integrada, como mínimo, por:

- La persona titular de la Concejalía de Educación o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia;
- Una persona representante del área de Cultura;
- Una persona representante del área de Servicios Sociales;
- Personal técnico de la Concejalía de Educación.

La composición definitiva se determinará mediante el correspondiente acto administrativo.

7.3. Funciones

Corresponderá a la Comisión:

- Examinar las solicitudes;
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos;
- Valorar y baremar las solicitudes;
- Resolver las cuestiones técnicas que se planteen durante la valoración;
- Formular la correspondiente propuesta.

La Comisión no podrá alterar los requisitos, criterios o cuantías establecidos en las presentes bases.

7.4. Órgano de instrucción: Todas las solicitudes se cumplimentarán según lo indicado en las presentes bases, tras la revisión por parte de los servicios técnicos de la Concejalía de Educación, de la documentación presentada por los solicitantes se baremará y se dará cuenta a la comisión de valoración y Junta de Gobierno Local. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición.

7.5. Propuesta provisional

Finalizada la valoración, se elaborará una relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, indicando, cuando proceda, las causas de exclusión y la valoración obtenida.

La relación provisional se publicará por el sistema previsto en la convocatoria, preservando los datos personales de las personas interesadas y, especialmente, los correspondientes a menores de edad.

7.6. Alegaciones

Las personas interesadas dispondrán del plazo establecido en la convocatoria para formular alegaciones, aportar documentación o subsanar los defectos advertidos.

Las alegaciones serán examinadas por el órgano instructor y, cuando proceda, por la Comisión de Valoración.

7.7. Órgano de resolución

Una vez finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

El órgano de resolución será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias municipales vigentes.

La resolución determinará, como mínimo:

- Relación de personas beneficiarias;
- Importe concedido a cada beneficiario;
- Relación de solicitudes excluidas;
- Causa de exclusión;
- Solicitudes que, reuniendo los requisitos, no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito, cuando proceda.
- Concesión provisional y definitiva.

8. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con otras ayudas, subvenciones o prestaciones destinadas a financiar el mismo gasto, cuando la suma de las ayudas supere el coste efectivamente soportado.

En particular, serán incompatibles con las ayudas correspondientes al programa de gratuidad de libros de texto de la Comunidad de Madrid —ACCEDE— respecto de los mismos libros o gastos.

La persona solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra ayuda, subvención o ingreso destinado al mismo concepto.

Cuando se produzca una percepción indebida o una financiación superior al coste real del gasto, se aplicará el régimen de reintegro previsto en la normativa de subvenciones.

9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

9.1. Justificación

La justificación del gasto se realizará mediante factura o documento equivalente que cumpla los requisitos legalmente exigibles.

La factura deberá:

- Estar emitida a nombre de la persona solicitante;
- Identificar al establecimiento o proveedor;
- Contener la fecha de adquisición;
- Describir de manera suficientemente detallada los libros y/o materiales adquiridos;
- Indicar el importe correspondiente a cada concepto;
- Permitir identificar inequívocamente el gasto subvencionado.

No serán válidas facturas que contengan únicamente conceptos genéricos que impidan identificar los productos adquiridos, ni las que contengan tachaduras o correcciones.

9.2. Pago

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, siempre que el solicitante figure como titular, cotitular o autorizado, según proceda.

El pago se efectuará una vez dictada la resolución de concesión y comprobada la justificación exigida, de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria.

9.3. Crédito insuficiente

En caso de que el crédito presupuestario disponible resulte insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se aplicará el orden de prelación establecido conforme a las presentes bases y a la convocatoria.

Una vez agotado el crédito, las solicitudes que no puedan ser atendidas serán desestimadas por insuficiencia de crédito, sin perjuicio de que se pueda incrementar el crédito de la convocatoria si legalmente resulta posible y se adopta el correspondiente acuerdo.

10. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN

Las bases y la convocatoria se publicarán en los medios legalmente establecidos y en la página web municipal.

La información correspondiente a las personas beneficiarias se publicará respetando la normativa de protección de datos y, especialmente, los derechos de los menores de edad.

Las listas podrán identificarse mediante el número de registro de entrada de la solicitud u otro sistema que garantice suficientemente la identificación de las personas interesadas sin realizar una exposición innecesaria de datos personales.

Asimismo, la información exigible será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos establecidos por la normativa aplicable.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid tratará los datos personales facilitados por las personas solicitantes con la finalidad de gestionar, tramitar, controlar y resolver la presente convocatoria de ayudas.

El tratamiento se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como con el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1, 28970 Humanes de Madrid, Madrid.

Finalidad: gestión, tramitación, valoración, concesión, pago, control y justificación de las ayudas.

Legitimación: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones, organismos y entidades que resulten legalmente competentes y, en particular, a aquellos que deban intervenir en la gestión, fiscalización, control y publicidad de las subvenciones.

No se realizarán transferencias internacionales de datos, salvo que exista habilitación legal para ello.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos mediante los canales habilitados por el Ayuntamiento.

Cuando las solicitudes se refieran a menores de edad, deberán cumplirse las exigencias legales relativas al consentimiento y representación, sin perjuicio de los supuestos en los que legalmente sea suficiente la actuación de uno de los progenitores.

12. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

Para todo lo no previsto expresamente en las presentes bases será de aplicación:

- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;
- la Ley 39/2015, de 1 de octubre;
- la normativa de régimen local que resulte aplicable;
- la normativa presupuestaria;
- la normativa tributaria;
- la normativa de protección de datos;
- y demás disposiciones que resulten de aplicación.

La resolución que ponga fin al procedimiento podrá ser recurrida en los términos previstos en la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, mediante los recursos administrativos o jurisdiccionales que correspondan.

13. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003 y demás normativa aplicable.

En particular, podrá proceder el reintegro cuando:

- Se haya obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas;
- Se hayan ocultado datos que hubieran impedido o limitado la concesión;
- Se haya destinado la ayuda a gastos distintos de los subvencionados;
- Se haya producido una financiación superior al coste real del gasto;
- No se haya justificado adecuadamente el gasto;
- Se haya incumplido alguna de las obligaciones establecidas en estas bases o en la resolución de concesión.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

14. DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los términos legalmente establecidos y permanecerán vigentes durante la tramitación de la convocatoria correspondiente al curso escolar 2026/2027.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Humanes de Madrid a fecha de firma electrónica.

La Concejala de Educación

Ayuntamiento de Humanes de Madrid

Firmado por:	MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ - Concejala Delegada de Educación - Decreto 27/06/2024	Fecha: 16-09-2026 11:37:17	
Nº expediente administrativo: 202/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D0F3CC9B1EE3238ED3896DCB9819A31			
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/6D0F3CC9B1EE3238ED3896DCB9819A31			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2026 11:37:17	- 14/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-10-2026 09:28:44	